

X SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 31 DE OCTUBRE DE 2017

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Liliam Sorto de Benavides, Directora Nacional de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora propietaria de dicho ministerio; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Coordinadora Nacional de Defensa de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones, en sustitución de Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Lcda. Portal fue nombrada como Directora Suplente de esta Junta Directiva en representación de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo número ciento dos, emitido a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por la Procuradora General de la República, Doña Sonia Elizabeth Cortez de Madriz; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, en su calidad de Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Décima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Procesos de la UACI: a) modificación de contratos y b) procesos de licitación pública 2018; 4. Ejecución del contrato de bienes n.º 14/2017, suscrito con la sociedad Calleja, S.A. de S.V.; 5. Remodelación de espacios físicos para la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Comunicaciones; 6. Situación salarial institucional; 7. Plan Anual de Subvención para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017: Asociación de Aldeas Infantiles de El Salvador; 8. Plan de Contingencia para sistemas y dispositivos informáticos del ISNA.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda

establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Procesos de la UACI.

a) modificación de contratos.

ACUERDO N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2017, con María Susana Mejía de Canales, por el precio de Setenta y seis mil seiscientos treinta y uno 18/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$76,631.18), para el suministro productos de limpieza e higiene personal para Centros del ISNA, por un plazo del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II)** Que mediante Acuerdo emitido en la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de este Instituto, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se acordó modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2017, con María Susana Mejía de Canales, en el sentido de reducir e incrementar algunos rubros del mismo, disminuyéndose el monto total contractual a Un Centavo de Dólar de los Estados Unidos de América diecisiete centavos (US\$76,631.17) **III).-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministro, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2017, en el sentido de aumentar algunos bienes, con un efecto total de aumento del monto contratado, equivalente a diez mil cientoventa y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,197.00), por las justificaciones siguientes: a) Traslado de Niños diagnosticados con VIH, del Hogar Reyna Sofía al Hogar Adalberto Guirola. Incremento sustancial en la población de (0 a 3 años), en los centros de Acogida; b) El parámetro de consumo del primer trimestre utilizado para la elaboración de la proyección de los meses restantes, no se consideró variables tales como: La adjudicación del pampier desechable, para el año 2017, la elección se realizó con la participación de los técnicos de la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, quienes después de haber consensuado con todos los participantes, definieron el tipo de pañal a recomendar para su posterior adjudicación; c) El cambio de clima ha propiciado el incremento en la frecuencia de cambio del pañal desechable. Para prevenir problemas de lesiones dérmicas en la piel de las Niñas y Niños se ha tenido que incrementar la frecuencia en el cambio de pañales y con ello el aumento en el consumo de los mismos; y d) Ingreso de Niñas, y Niños a hospitales, lo que implica la dotación de pañales extra, según las exigencias del Centro Hospitalario durante su estadía en el mismo; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2017, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2017, suscrito entre el ISNA y María Susana Mejía Canales, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un trece punto treinta y un por ciento por ciento (13.31%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de diez mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,197.00); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a modificar (+)aumentar o (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
26	30,900	Unidad	Pañales desechables para adulto, talla "M", bolsa o paquete en presentación de 8 unidades.	\$0.33	\$10,197.00

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2017; **C) El** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2017, con María Guillermina Aguilar Jovel, por el precio de Ciento seis mil trescientos treinta y un 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$106,331.01), para el suministro productos de limpieza e higiene personal para Centros del ISNA, por un plazo del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II)** Que mediante Acuerdo emitido en la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de este Instituto, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se acordó modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2017, con María Guillermina Aguilar Jovel, en el sentido de reducir e incrementar algunos rubros del mismo, disminuyéndose el monto total contractual sin afectar el mismo; **III.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministro, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2017, en el sentido de aumentar algunos bienes, con un efecto total de aumento del monto contratado, equivalente a seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$630.00). Debido a las justificaciones siguientes: a) Traslado de Niños diagnosticados con VIH, del Hogar Reyna Sofía al Hogar Adalberto Guirola. Incremento sustancial en la población de (0 a 3 años), en los centros de Acogida; b) El parámetro de consumo del primer trimestre utilizado para la elaboración de la proyección de los meses restantes, no se consideró variables tales como: La

adjudicación del pañer desechable, para el año 2017, la elección se realizó con la participación de los técnicos de la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, quienes después de haber consensuado con todos los participantes, definieron el tipo de pañal a recomendar para su posterior adjudicación; c) El cambio de clima ha propiciado incremento en la frecuencia de cambio del pañal desechable y evitar los problemas de lesiones dérmicas en la piel de las Niñas y Niños, por lo que se ha tenido que incrementar la frecuencia en el cambio de pañales y con ello el aumento en el consumo de los mismos; y d) Ingreso de Niñas, y Niños a hospitales, lo que implica la dotación de pañales extra, según las exigencias del Centro Hospitalario durante su estadía en el mismo; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2017, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2017, suscrito entre el ISNA y María Guillermina Aguilar Jovel, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un cero punto cincuenta y nueve por ciento (0.59%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$630.00); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a modificar (+) aumentar o reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
28	3,000	Unidad	Pañales desechables para Bebé, Talla Mediana, de 12 a 14 unidades cada paquete.	\$0.13	\$390.00
29	2,000	Unidad	Pañales desechables, para Bebé, Talla pequeña, en presentación de paquete de 12 a 14 unidades.	\$0.12	\$240.00
Total US\$630.00					

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2017; **C) El** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 04/2017, con la señora MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN, por el monto total de doscientos cuatro mil ochocientos trece dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos (US\$204,813.25), para el suministro y distribución de alimentos no perecederos para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017; por el plazo de doce meses, comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II.-** Que mediante acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el once de septiembre de dos mil diecisiete, se modificó el contrato de suministro de bienes N.º 04/2017, suscrito entre el ISNA y María Antonia Henríquez Sibrián, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar y reducir algunos ítems, con un efecto final de aumento del monto contractual, por SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$601.43), equivalente al cero punto veintinueve por ciento (0.29%) del mismo, por lo que el monto del contrato ascendió a DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$205,414.68); **III.-** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha presentado la solicitud de la Administradora del Contrato para la modificación del Contrato de Suministro y distribución de Bienes N.º 04/2017, en la cual consta que el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su cláusula cincuenta y siete, establece que este Instituto, en el segundo año de vigencia de dicho contrato (vigencia que inició en el año dos mil dieciséis), realizaría una nivelación salarial para sus trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios a tiempo completo, de tal manera de elevar el piso salarial a cuatrocientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$478.50), en consecuencia, a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, el personal que ganara menos de dicha cantidad, pasaría a devengar ese salario, pero debido al retraso en la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, dicha nivelación no se pudo otorgar en el mes de enero del corriente año, por tal razón, según oficio número DE/075/2017, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora Ejecutiva de este Instituto, se consultó al Ministerio de Hacienda si dicho pago podía ser retroactivo, a lo que el Ministerio de Hacienda, a través de nota de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, respondió que las leyes de presupuesto y salarios para el año dos mil diecisiete no pertenecen a ninguna categoría de normativa de orden público en las que pueda tener efecto retroactivo, por ello, no era procedente realizar el pago correspondiente al mes de enero, por tal razón, la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de

dar cumplimiento a la referida cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo, de evitar un conflicto colectivo de carácter jurídico y de garantizar el derecho de quinientos veintisiete trabajadoras y trabajadores, solicitó que en calidad de pago se entregue una canasta que contenga productos de primera necesidad, cuyo costo sea equivalente al valor económico que corresponda a la nivelación salarial de cada trabajadora y trabajador en dicha situación, por ello, es necesario el aumento y disminución de diversos ítems de dicho contrato, con un efecto final de disminución del monto contractual; **IV.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 04/2017, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; **V.-** Que esta Junta Directiva considera que es procedente la solicitud de modificación del contrato, porque con ello se estaría dando cumplimiento al párrafo primero de la cláusula cincuenta y siete del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre este Instituto y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, además, se evitaría que surja un conflicto colectivo de carácter jurídico, asimismo, no se interferirá en el servicio de alimentación para la población que se atiende en los diferentes centros de este Instituto; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR**, el Contrato de Suministro de Bienes N.º 04/2017, suscrito entre el ISNA y MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar y reducir algunos de los ítems, con un efecto final de reducción por el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$6,333.89), equivalente al tres punto cero nueve por ciento (3.09%) del mismo, en consecuencia, el monto del contrato será de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$199,080.79), de conformidad al detalle siguiente:

LOTE "A" "ACEITE VEGETAL"

Ítem	Cantidades a modificar: aumento	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	567	Galón de 3,500 A 3,700ml	ACEITE COMESTIBLE: Aceite 100% vegetal, puede ser de semilla de canola, oleína de palma, algodón, soya, girasol, maíz o mezclas de estos, no deberá formarse TURBIDEZ a	6.98	3,957.66

			temperatura ambiente. Envase de polietileno natural de alta densidad con tapa y linier de seguridad, sellado por inducción de calor, empaçado en cajas de cartón corrugado, fecha de vencimiento y N° de Registro Sanitario. Marca ORISOL.		
--	--	--	--	--	--

LOTE "B" "ALIMENTOS NO PERECEDEROS"

Ítem	Cantidades a modificar: (+) aumento (-) disminución	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
2	+605	Paquete de 200 a 250 gramos	ESPAGUETI: de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto No de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	0.44	+266.20
3	+569	Paquete de 200 a 250 gramos	FIDEOS: de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto No. Registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso	0.55	+312.95
4	+41	Paquete de 200 a 275 gramos	CODITOS: de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto No. Registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso	0.56	+22.96
5	+47	Paquete de 180 a 200 gramos	Tallarín para Chao Mein, de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento	0.85	+39.95

			impreso.		
7	+529	Bolsa de 350 a 500 gramos	AVENA: Molida para elaboración de atoles y refrescos, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.40	+740.60
9	+527	Bolsa de 450 a 500 gramos	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto con No. de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.75	+922.25
10	-4,417	Presentación en caja de 560 gramos	HOJUELAS DE MAÍZ: Cereal de hojuelas de maíz simple con número de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, empaque adecuado.	4.50	-19,876.50
11	+527	Bolsa de 450 a 500 gramos	CEBADA EN POLVO: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con No Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.75	+922.25
12	+569	Paquete de 12 unidades	GALLETA: Tipo waflee, variedad de sabores por paquete, con número registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa no mayor a 3 meses, empaque adecuado	1.25	+711.25

13	+564	Bolsa o Paquete de 450 a 550 gramos	GELATINA: En polvo todo sabor, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.49	+840.36
14	+527	Bolsa o Paquete de 450 a 550 gramos	FLAN: En polvo sabor vainilla y Fresa, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.49	+785.23
17	+40	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	MOSTAZA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado en depósito de polietileno sellado con número de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa.	5.05	+202.00
18	+40	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	MAYONESA: Pura, de excelente calidad no trasegado en depósito de polietileno sellado con No registro sanitario, fecha de producción y de vencimiento impresa.	7.00	+280.00
19	+40	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA INGLESA: Para cocinar de excelente calidad, no trasegado, en depósito de polietileno sellado y con tapa rosca, número de registro sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa	6.59	+263.60
22	+527	Bolsa de 1 Libra	CAFÉ: Granulado, tostado y molido, cultivado a 1,200 msnm, empaque de papel metalizado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, que cumpla con los requisitos mínimos de estándares de calidad de la	4.75	+2,503.25

			NSO 67.31.02:04		
--	--	--	-----------------	--	--

LOTE "C": "ALIMENTOS MISCELÁNEOS"

Ítem	Cantidades a modificar: (+) aumento (-) disminución	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
13	+37	Libras	ESPECIAS RELAJO: Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto	5.00	+185.00
14	+1,014	Paquete 10 cajetillas	FÓSFOROS: Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto.	0.50	+507.00
19	+534	Libras	SAL DE COCINA: Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto.	0.15	+80.10

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 04/2017. Notifíquese.

ACUERDO N.º 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2017, con la señora MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN, por el monto total de cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$44,000.00), para el suministro y distribución de alimentos perecederos para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017; por el plazo de doce meses, comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II.-** Que mediante acuerdo número seis, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día once de septiembre de dos mil diecisiete, se modificó el contrato de suministro de bienes N.º 06/2017, suscrito entre este Instituto y María Antonia Henríquez Sibrián, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar el ítem, por el monto de seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$607.20), equivalente al uno punto treinta y ocho por ciento (1.38%) del mismo, por lo que el monto del contrato ascendió a cuarenta y cuatro mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$44,607.20); **III.-** Que la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha presentado la solicitud de la Administradora del Contrato para modificar del Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2017, por las razones siguientes: **1)** Que el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su cláusula cincuenta y siete, establece que este Instituto, en el segundo año de vigencia de dicho contrato (vigencia que inició en el año dos mil dieciséis), realizaría una nivelación salarial para sus trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios a tiempo completo, de tal manera de elevar el piso salarial a cuatrocientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$478.50), en consecuencia, a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, el personal que ganara menos de dicha cantidad, pasaría a devengar ese salario, pero debido al retraso en la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, dicha nivelación no se pudo otorgar en el mes de enero del corriente año, por tal razón, según oficio número DE/075/2017, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora Ejecutiva de este Instituto, se consultó al Ministerio de Hacienda si dicho pago podía ser retroactivo, a lo que el Ministerio de Hacienda, a través de nota de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, respondió que las leyes de presupuesto y salarios para el año dos mil diecisiete no pertenecen a ninguna categoría de normativa de orden público en las que pueda tener efecto retroactivo, por ello, no era procedente realizar el pago correspondiente al mes de enero, por tal razón, la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de dar cumplimiento a la referida cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo, de evitar un conflicto colectivo de carácter jurídico y de garantizar el derecho de quinientas veintisiete trabajadoras y trabajadores, solicitó que en calidad de pago se entregue una canasta que contenga productos de primera necesidad, cuyo costo sea equivalente al valor económico que corresponda a la diferencia de la nivelación salarial de cada trabajadora y trabajador en dicha situación; y **2)** Que en el informe de la Coordinadora de Nutrición, consta que se ha incrementado el ingreso y atención de personas adolescentes en conflicto con la ley en los resguardos ubicados en las ciudades de Sonsonate y Santa Ana y, asimismo, se han modificado los menús cíclicos, en consecuencia, por ambas razones es necesario el aumento del ítem contratado; **IV.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2017, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; **V.-** Que esta Junta Directiva considera que es procedente la solicitud de modificación del contrato, porque con ello se estaría dando cumplimiento al párrafo primero de la cláusula cincuenta y siete del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre este Instituto y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, además, se evitaría que surja un conflicto colectivo de carácter jurídico, asimismo, no se interferirá en el servicio de alimentación para la población que se atiende en los diferentes centros de este Instituto; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 120 y 121 de la Ley de Servicio Civil; y cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR**, el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2017, suscrito entre el ISNA y MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar el ítem contratado, incrementando el monto en OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHENTA CENTAVOS (US\$8,192.80), equivalente a dieciocho punto sesenta y dos por ciento (18.62%), en consecuencia, el monto del contrato será de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,800.00), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar: aumento	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	1,862	Cartón (30 unidades)	HUEVOS: Frescos, rojo o blanco, limpio, color uniforme, sin grietas, con un peso promedio de 60 a 65 gramos por unidad, con fecha de vencimiento y número de registro sanitario, marca Nutriaves.	4.40	8,192.80

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2017; y **C)** La contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

b) procesos de licitación pública 2018.

ACUERDO N.º 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba y gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018"; **II)** Que se ha revisado y analizado el Acta de Recomendación elaborada por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el referido proceso de licitación pública no se recibieron ofertas, en consecuencia, se recomienda declararlo desierto y autorizar que se realice en segunda convocatoria; esta Junta Directiva, considera procedente dicha recomendación porque es necesario contar con el combustible en cupones con servicio de bomba y el gas propano para el año dos mil dieciocho; por lo que, de conformidad con los considerandos antes relacionados y con

base en los artículos 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: “Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba y gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, por no haber recibido ofertas; y **B) AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a realizar el referido proceso de licitación pública en segunda convocatoria. Comuníquese.

PUNTO CUATRO: Ejecución del contrato de bienes n.º 14/2017, suscrito con la sociedad Calleja, S.A. de S.V.

Acuerdo N.º 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que el nueve de junio de dos mil diecisiete, este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2017, con la sociedad CALLEJA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CALLEJA, S.A. de C.V., para el suministro de dos mil ochocientos catorce unidades de tarjetas electrónicas de supermercado, con valor nominal de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$67.50), canjeables en la cadena de supermercados Super Selectos y Selectos Market, por el precio total de ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$189,945.00), las cuales se suministrarán en dos momentos: el primero, en el mes de junio de dos mil diecisiete, por la cantidad de un mil cuatrocientas siete tarjetas electrónicas y, el segundo, por la misma cantidad de tarjetas, en el mes de diciembre del año en curso; para ello, el pago se hará por medio de dos cuotas, una para cada entrega, equivalente a la cantidad de tarjetas electrónicas que se suministre, haciéndose efectivo en sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del quedan; **II.-** Que la Jefa de la Unidad Financiera Institucional ha informado que respecto a la ejecución de dicho contrato, el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el Departamento de Administración del Talento Humano recibió un mil trescientas ochenta tarjetas electrónicas de supermercado, por el precio unitario de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$67.50), que ascendieron al monto de noventa y tres mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$93,150.00), que al retener el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se redujo al monto total a pagar de noventa y dos mil trescientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América sesenta y seis centavos (US\$92,325.66) y en esa misma fecha, este Instituto emitió el Quedan número cero tres mil setecientos cinco, por el monto total a pagar antes mencionado; seguidamente, el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, la Unidad Financiera Institucional entregó al Ministerio de Educación (MINED) el requerimiento de fondos número 72/2017, para recibir el monto total a pagar a CALLEJA, S.A. de C.V.; posteriormente, el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, este Instituto recibió del MINED, el monto correspondiente al requerimiento de fondos 72/2017, asimismo, mediante correo electrónico, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional comunicó a

CALLEJA, S.A. de C.V., que pasaran a retirar el pago correspondiente; seguidamente, el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, CALLEJA, S.A. de C.V., presentó una factura por el monto de doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos (US\$280.99), en concepto de intereses moratorios al cinco de septiembre de dos mil diecisiete, porque a esa fecha habían transcurrido setenta y siete días desde la fecha de emisión del quedan antes relacionado; en consecuencia, se hizo la consulta al Banco Central de Reserva para la aplicación de lo establecido en el Art. 84 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y, al ser procedente, se emitió el quedan número cero cuatro mil novecientos noventa y nueve, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, a favor de CALLEJA, S.A. de C.V., en concepto de intereses por mora, lo cual se podría pagar con fondos provenientes del venta de chatarra; **III.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el informe de ejecución del Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2017 antes mencionado, verificando que es procedente pagar los intereses moratorios solicitados por CALLEJA, S.A. de C.V., porque el pago del quedan número cero tres mil setecientos cinco, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se debió hacer en el plazo de sesenta días y, debido a la fecha de transferencia de fondos por parte del MINED, se realizó en setenta y siete días, consecuentemente, es procedente pagar la compensación que establece el Art. 84 inciso final de la LACAP; por lo que, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en la cláusula III del Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2017, suscrito entre este Instituto y CALLEJA, S.A. de C.V.; así como, en los artículos 84 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional, para que de los fondos provenientes de la venta de chatarra, pague a la sociedad Calleja, Sociedad Anónima de Capital Variable, la factura número 17DS000F 0303219, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en concepto de intereses moratorios por el monto de doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos (US\$280.99), haciendo efectivo el Quedan número cero cuatro mil novecientos noventa y nueve, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitido por este Instituto. Comuníquese.

PUNTO CINCO: Remodelación de espacios físicos para la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Comunicaciones.

Acuerdo N.º 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: I.- Que mediante acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día ocho de agosto de dos mil diecisiete, se autorizó que de la disponibilidad presupuestaria de trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América noventa y tres centavos (US\$336,547.93), se utilizara el monto de trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cuatro centavos (US\$327,259.44) para la adecuación de los espacios físicos donde se trasladaría la oficina de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Comunicaciones, cuya finalidad era entregar al Consejo Nacional de la Niñez y

de la Adolescencia, los espacios físicos que éstas ocupan; **II.-** Que la Jefa de la Unidad Financiera Institucional ha informado que mediante oficio referencia DE/315/2017, de fecha cuatro de septiembre de este año, la Dirección Ejecutiva de este Instituto le solicitó al señor Ministro de Hacienda que autorizara el uso de las economías salariales por el monto de doscientos cinco mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos (US\$205,224.99) para la adecuación de la oficina de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Comunicaciones, posteriormente, dicho ministerio derivó la solicitud a la Dirección General de Inversión y Crédito Público para que verificara si las referidas adecuaciones de espacios debían calificarse como proyecto de inversión, en consecuencia, después de analizar la duración del trámite y teniendo en cuenta otras necesidades institucionales, mediante oficio referencia DE/364/2017, de fecha doce de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de este Instituto le solicitó al señor Ministro de Hacienda que dejara sin efecto el oficio referencia DE/315/2017; ante esta situación, con la finalidad de atender otras necesidades institucionales, en dicho informe se identifica que el monto de doscientos cinco mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos (US\$205,224.99), se autorice utilizarlos para el pago de tasas municipales a diferentes Alcaldías Municipales en cuya jurisdicción existen oficinas institucionales; **III.-** Que esta Junta Directiva ha analizado el informe de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, observando que el trámite ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público podría exceder el ejercicio fiscal de este año y no se realizaría la adecuación de espacios en comento, por ello, al existir necesidades institucionales que deben atenderse, se considera procedente pagar las obligaciones con las Alcaldías Municipales donde existen oficinas institucionales; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 179 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de agosto de dos mil diecisiete; y **B) AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional para que de la disponibilidad presupuestaria de trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América noventa y tres centavos (US\$336,547.93), utilice doscientos cinco mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos (US\$205,224.99) para el pago de tasas municipales a diferentes Alcaldías Municipales en cuya jurisdicción existen oficinas institucionales. Comuníquese.

Acuerdo N.º 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que mediante acuerdo número ocho, emitido durante el desarrollo de esta sesión ordinaria, esta Junta Directiva dejó sin efecto el acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de agosto de dos mil diecisiete y autorizó a la Unidad Financiera Institucional para que utilice la disponibilidad presupuestaria de trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América noventa y tres centavos (US\$336,547.93), de la manera siguiente: doscientos cinco mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa y

nueve centavos (US\$205,224.99) para el pago de tasas municipales a diferentes Alcaldías Municipales en cuya jurisdicción existan oficinas institucionales; **II.-** Que en el informe presentado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, referente a la ejecución del acuerdo número dos relacionado en el romano anterior, se ha identificado que de la disponibilidad presupuestaria de trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América noventa y tres centavos (US\$336,547.93), se podría utilizar para otras necesidades de la forma siguiente: sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000.00) para la adquisición de pavos para el personal; treinta y cuatro mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco centavos (US\$34,550.75) para la adquisición de equipo de seguridad para el personal de diferentes instancias organizativas y treinta y seis mil setecientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América diecinueve centavos (US\$36,772.19), para la adquisición del servicio de mantenimiento de vehículos institucionales; **III.-** Que esta Junta Directiva ha analizado el informe de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y considera procedente adquirir el equipo de seguridad para darle cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, además, reconocer la labor del personal a través de la entrega de pavos y garantizar la disponibilidad de vehículos en las condiciones necesarias para desempeñar las diferentes competencias de ley como: traslado de la población a las audiencias judiciales, realización de seguimiento de las medidas dictadas por las autoridades competentes, controles médicos, entre otros; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 130, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 1, 4 y 38 de la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional que utilice la disponibilidad presupuestaria de ciento treinta y un mil trescientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América noventa y cuatro centavos (US\$131,322.94), de la manera siguiente: sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000.00) para la adquisición de pavos para el personal; treinta y cuatro mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco centavos (US\$34,550.75) para la adquisición de equipo de seguridad para el personal y treinta y seis mil setecientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América diecinueve centavos (US\$36,772.19) para la adquisición del servicio de mantenimiento de vehículos institucionales. Comuníquese.

PUNTO SEIS: Situación salarial institucional.

PUNTO SIETE: Plan Anual de Subvención para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017: Asociación de Aldeas Infantiles de El Salvador.

Acuerdo N.º 11.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que mediante acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día seis de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el Plan Anual de Subvenciones para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017, para la atención de las niñas,

niños y adolescentes bajo medida de protección de acogimiento de emergencia por parte de la Asociación Aldeas Infantiles de El Salvador, por el monto de hasta treinta y cuatro mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,925.00); **II.-** Que la Subdirectora de Programas para Protección de Derechos ha presentado un informe de ejecución del plan antes mencionado, en el cual aparece que la referida Asociación cuenta con cinco centros a nivel nacional, donde, haciendo un promedio, atiende a ocho niñas y niños diarios en cada centro, por ello, recibe una subvención diaria por cada niña y niño atendido por el monto de dos dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$2.54); desde el mes de abril hasta el mes de agosto de este año, se atendieron a ciento veintiocho niñas y niños, ascendiendo la subvención al monto de seis mil setecientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América dos centavos (US\$6,764.02), con dichos datos, se prevé que para los meses de septiembre a diciembre del año en curso, la población que se atendería sería de hasta veinticinco niñas y niños mensuales, lo que tendría un costo de subvención de seis mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,350.00), en consecuencia, la ejecución de la subvención sería de trece mil ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América dos centavos (US\$13,114.02), quedando una disponibilidad de veintiún mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América noventa y ocho centavos (US\$21,810.98), monto que serviría para solventar la necesidad de camas hospitalarias manuales de tres sistemas para la atención de niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección con diferentes tipos de discapacidad que se acogen en el Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola, la cual no se ha solucionado por falta de disponibilidad presupuestaria; **III.-** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta de la Subdirectora de Programas para Protección de Derechos, con la cual, se estaría garantizando la ejecución del plan de subvención antes mencionado y, además, la atención adecuada a la población bajo medida de protección con diferentes discapacidades que se atiende en el Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola, por ello, es procedente su autorización; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 36, 130, 179 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR** el Plan Anual de Subvenciones para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017, correspondiente a la Asociación Aldeas Infantiles de El Salvador, aprobado mediante acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día seis de febrero de dos mil diecisiete, en el sentido de disminuir el monto subvencionado, pasando de treinta y cuatro mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,925.00) a trece mil ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América dos centavos (US\$13,114.02); **B) AUTORIZAR** a la Subdirectora de Programas para Protección de Derechos, el uso de veintiún mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América noventa y ocho centavos (US\$21,810.98), que correspondía al plan antes mencionado, para la adquisición de camas hospitalarias manuales de tres sistemas, que se utilizarán en el Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola; y **C) DESIGNAR** a la Directora Ejecutiva de este Instituto, para que realice las acciones pertinentes relacionadas con la modificación

del Plan Anual de Subvenciones para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017, correspondiente a la Asociación Aldeas Infantiles de El Salvador. Comuníquese.

PUNTO OCHO: Plan de Contingencia para sistemas y dispositivos informáticos del ISNA.

ACUERDO N.º 12.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática de este Instituto, ha presentado la propuesta del Plan de Contingencia para Sistemas y Dispositivos Informáticos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual, es el conjunto de actividades a desarrollar en caso de los riesgos y las alternativas de solución para el resguardo de aplicaciones e información, la falla de equipos (servidores, computadoras o red de datos) y siniestros que dañen la infraestructura; asimismo, dicho plan, establece como objetivos: a) reducir al máximo el riesgo los problemas relacionados con la conversión informática o por siniestros; b) garantizar que este Instituto sea capaz de proporcionar al menos los servicios mínimos indispensables en el caso que se presenten problemas internos o externos, relacionados con el hardware, software, sistemas de información o equipos con tecnología incorporada; c) ligar la administración de riesgo y los esfuerzos para mitigar el problema con las empresas externas cuyas actividades se relacionan con este Instituto, como los proveedores, empresas de servicios, instituciones públicas y otras; y d) contar con un instrumento que ayude a identificar recursos alternos y los procesos que son indispensables para la organización y funcionamiento; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del Plan de Contingencia para Sistemas y Dispositivos Informáticos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, verificando que contiene los requisitos y aspectos requeridos en dicho reglamento; por lo que, con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 35 y 39 del Reglamento para Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público; 179, 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** el Plan de Contingencia para Sistemas y Dispositivos Informáticos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente	Lcda. Liliam Sorto de Benavides Directora propietaria Ministerio de Educación

Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís Directora en funciones Procuraduría General de la República	Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red para la Educación Inicial y Parvularia de El Salvador
Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora Suplente de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes	Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firma